✠

PHILIPPO IIII. el Grande Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

Para la dha cobrança por no aver dado les
fianças que se le an pedido en este ayunta-
miento no se le a dexado usar por su merced
y por la Ciud. como consta de sus acuerdos
de dho nonbramiento = y para que
esto tenga el cobro que es razon y su mag.d sea
mas bien servido y a esta Ciud. no se le causen
salarios = mando que la Ciud. le proponga
luego por continente persona de 2 de la dha
cada o personas para que cobren el dho don-
tivo dentro del dho año que esta señalado por
el dho Sr. Ag.n con apercebimiento que se a el
que sino lo hazen que daran presos. En este
ayuntamiento a la que nonbren y sen-
bra persona o personas que ayan la dha
cobrança por cuenta y riesgo de los cavalleros
de este ayuntamiento y se le dara de salario
a cada uno doce reales de salario en cada
un dia por cuenta de sus haziendas y no de
propios y assimismo mando a mi el presente
escribano lo agan notorio —
y luego yncontinente yo el escrivano
este auto a la Ciud. estando junta de ssel

Quino — En este ayuntamiento el Sr. alcalde mayor
dixo que no ay bono en el lugar que la Ciud.
a ver de lo que convenga —

3 ind. — Los Vicente ynprime reg.o dixo que se le
[illegible] y la Ciud. dixo lo mismo [illegible]
derechos que se le tienda a [illegible]